



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

"La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura" – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 562-2022-MDLA/A.

La Arena, 20 de octubre de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:

VISTO:

El Informe N° 1474-2022/MDLA-GIDUR-ING.H.O.T de fecha 30 de setiembre de 2022 , Informe N° 165-2022-MDLA/GAF-SGC de fecha 10 de octubre de 2022, Informe Legal N° 524-2022-MDLA-GAJ de fecha 18 de octubre de 2022, respecto a Aprobación de Liquidación de Obra: - "IRI EN LOCAL EDUCATIVO CON CODIGO DE LOCAL 414142- RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR 355 CON CODIGO LOCAL 414142, DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CODIGO UNICO 2428607 Y CODIGO ARCC 2347.

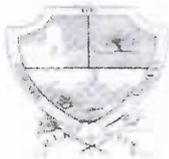
CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica que consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, mediante Informe N° 1474-2022/MDLA-GIDUR-ING.H.O.T de fecha 30 de setiembre de 2022, el Ing. HENRI OCAÑA TORREJÓN, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de La Arena, emite informe técnico; sobre la Liquidación de Obra, precisando que con fecha 29 de Diciembre del 2021, esta Entidad Suscribió el Contrato N° 033-2021-MDLA, para la ejecución de la Obra: "IRI EN LOCAL EDUCATIVO CON CÓDIGO DE LOCAL 414142" - "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 355 CON CÓDIGO LOCAL 414142, DISTRITO DE LA ARENA – PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", CODIGO ARC N° 2347 y Código Único N° 2428607., con el CONSORCIO EDUCATIVO ARENA, integrado por INVERSIONES OBERTI SRL con RUC N° 20525954529 y CARLOS CARRION SERVICIOS GENERALES EIRL con RUC N° RUC:20605717501 cuyo Representante Común es la Sra. Medaleiny Peña Cruz, por el monto de S/ 2'058,919.89 (Un Millón Trescientos Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Veintisiete con 62/100 soles), por el plazo de ejecución de 90 días calendarios. Asimismo, refiere que Con fecha 08-01-2022, se da inicio al plazo contractual al haberse cumplido todos los requisitos especificados en el en el numeral 73.1 del artículo 73: Inicio del Plazo de Ejecución de Obra, del Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios. Además indica que con fecha 17-08-2022, se suscribió el acta de recepción de la obra en mención;

Que, asimismo, el aludido funcionario, indica que mediante la CARTA N°38-2022/CEA, de fecha 21-09-2022, el Representante Común del CONSORCIO EDUCATIVO ARENA remite la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra "IRI EN LOCAL EDUCATIVO CON CÓDIGO DE LOCAL 414142" – "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR 355 CON CODIGO LOCAL 414142, DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CODIGO UNICO 2428607 Y CODIGO ARCC 2347", para su evaluación y trámite correspondiente. Además, mediante la CARTA N°388-2022/MDLA-GIDUR-ING.H.O.T, de fecha 22 de setiembre de 2022, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, "IRI EN LOCAL EDUCATIVO CON CÓDIGO DE LOCAL 414142" – "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR 355 CON CODIGO LOCAL 414142, DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CODIGO UNICO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

"La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura" – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 562-2022-MDLA/A.

La Arena, 20 de octubre de 2022



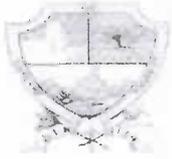
2428607 Y CODIGO ARCC 2347", al Consultor de la Supervisión de la Obra, para su revisión respectiva dentro de plazos correspondiente. Posteriormente, mediante la CARTA N° 52-2022/CONSULTOR/RJIS, de fecha 26-09-2022, el Consultor de la Supervisión de la Obra remite la CARTA N° 031-2022/YGRV/ING, del Supervisor de Obra, donde remite el Informe de Revisión y Conformidad de la Liquidación Final de Obra: "IRI EN LOCAL EDUCATIVO CON CÓDIGO DE LOCAL 414142" – "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR 355 CON CODIGO LOCAL 414142, DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CODIGO UNICO 2428607 Y CODIGO ARCC 2347";



Que, el Ing. HENRI OCAÑA TORREJÓN, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de la Arena, concluye que, la información presentada por el contratista y los cálculos realizados por este despacho, recomienda que es PROCEDENTE LA APROBACION DE LA LIQUIDACION TECNICA DE LA OBRA: "IRI EN LOCAL EDUCATIVO CON CÓDIGO DE LOCAL 414142" - "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 355 CON CÓDIGO LOCAL 414142, DISTRITO DE LA ARENA – PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", CODIGO ARC N° 2347 y Código Único N° 2428607, teniendo como COSTO TOTAL FINAL DE EJECUCIÓN DE OBRA, la suma de S/. 2'111,729.90 (Dos Millones Ciento Once Mil Setecientos Veintinueve con 90/100 Soles), correspondiente al monto del contrato principal, Adicional de Obra, Deductivo de Obra y Monto por Reajustes. Asimismo, refiere que se ha obtenido un SALDO FAVOR DEL CONSORCIO EDUCATIVO ARENA por el monto de S/. 66,235.98 (Sesenta y Seis Mil Doscientos Treinta y Cinco con 98/100 Soles). Dicho monto será cancelado previa certificación de disponibilidad presupuestal correspondiente. Finalmente, recomienda en ese extremo se deriven los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para proceder al acto resolutorio de las Aprobación de la Liquidación Técnica Financiera de la aludida obra. Además, advierte que luego de aprobarse la Liquidación Técnica financiera de la Obra mediante Resolución de Alcaldía, se deberá devolver al contratista la Retención de Garantía otorgada a esta entidad como Garantía de FIEL CUMPLIMIENTO, por el monto S/ 205,891.99 (Doscientos Cinco Mil Ochocientos Noventa y Uno con 99/100 soles). Por otro lado, mediante el Informe de referencia b), el C.P.C IRISBALDO SILVA SANTOS, Sub Gerente de Contabilidad, realiza la Conciliación Técnica Financiera de la referida Obra, e informa de las valorizaciones canceladas conforme lo detalla en su informe, recomendando se emita a favor de la contratista el acto resolutorio de la liquidación de obra de acuerdo a la documentación presentada;



Que, con respecto a lo señalado en los párrafos anteriores, se tiene que en el Art. 94.1 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con cambios, Aprobados por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, señala: "El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversia". Asimismo en el Numeral 94.2 establece: "El supervisor se pronuncia con cálculos detallados ya sea aprobando u observando la liquidación, en un plazo no mayor de treinta (30) días, dicho plazo incluye la remisión de su informe a la Entidad. En un plazo no mayor a treinta (30) días la Entidad se pronuncia y notifica al contratista para que este se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes". Complementariamente, en el Numeral 94.3 establece refiere: "En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 94.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes". Además en el Numeral 94.4, señala: "La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

"La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura" – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 562-2022-MDLA/A.

La Arena, 20 de octubre de 2022



partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Finalmente en el numeral 94.5 dispone: Cuando la Entidad observe la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia dentro de los diez (10) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas";

Que, asimismo, el Decreto Supremo N° 011-79-VC, en su artículo 7° establece que para el cálculo de reajustes se deberá tener en cuenta las siguientes normas: a) Las Valorizaciones de obra efectuada o de adicionales a precios originales del contrato, serán ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste <<K>> que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los índices de precio correspondientes al mes en que debe ser pagada la valorización de acuerdo al plazo legal o contractual estipulado;

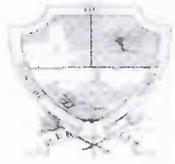
Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 43, señala que: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, mediante Informe Legal N° 524-2022-MDLA-GAJ de fecha 18 de octubre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite OPINION indicando que, de la revisión de la documentación presentada y de la normativa arriba señalada, es de Opinión que lo recomendado por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural y lo planteado por la Sub Gerencia de Contabilidad, es perfectamente atendible debiéndose en ese extremo declarar PROCEDENTE LA APROBACION DE LA LIQUIDACION TECNICA DE LA OBRA: "IRI EN LOCAL EDUCATIVO CON CÓDIGO DE LOCAL 414142" - "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 355 CON CÓDIGO LOCAL 414142, DISTRITO DE LA ARENA – PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", CODIGO ARC N° 2347 y Código Único N° 2428607, teniendo como COSTO TOTAL FINAL DE EJECUCIÓN DE OBRA, la suma de S/. 2'111,729.90 (Dos Millones Ciento Once Mil Setecientos Veintinueve con 90/100 Soles), correspondiente al monto del contrato principal, Adicional de Obra, Deductivo de Obra y Monto por Reajustes, conforme el cuadro de resumen general de liquidación que se detalla al informe de la referencia. Dicho costo total final, incluye el SALDO FAVOR DEL CONSORCIO MONTEGRANDE por el monto de S/. 66,235.98 (Sesenta y Seis Mil Doscientos Treinta y Cinco con 98/100 Soles), dicho monto será cancelado previa certificación de disponibilidad presupuestal correspondiente; asimismo, luego de aprobarse la Liquidación Técnica financiera de la Obra mediante Resolución de Alcaldía, se deberá devolver al contratista la Retención de Garantía otorgada a esta entidad como Garantía de FIEL CUMPLIMIENTO, por el monto S/ 205,891.99 (Doscientos Cinco Mil Ochocientos Noventa y Uno con 99/100 soles); en ese sentido, corresponde derivar los actuados a la Secretaría General de la Municipalidad para la formulación y trámite del acto resolutivo correspondiente.,

Por lo anteriormente expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Arena.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LA LIQUIDACION TECNICA DE LA OBRA: "IRI EN LOCAL EDUCATIVO CON CÓDIGO DE LOCAL 414142" - "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 355 CON CÓDIGO LOCAL 414142, DISTRITO DE LA ARENA – PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", CODIGO ARC N° 2347 y Código Único N° 2428607, teniendo como COSTO TOTAL FINAL DE EJECUCIÓN DE OBRA, la suma de S/. 2'111,729.90 (Dos Millones Ciento Once Mil Setecientos Veintinueve con 90/100 Soles), correspondiente al monto del contrato principal, Adicional de Obra, Deductivo de Obra y Monto por Reajustes, conforme el cuadro de resumen general de liquidación que se detalla al informe de la referencia. Dicho costo total final, incluye el SALDO FAVOR DEL CONSORCIO MONTEGRANDE por el monto de S/. 66,235.98 (Sesenta y Seis Mil Doscientos Treinta y Cinco con 98/100 Soles), dicho monto



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030

REPÚBLICA DEL PERÚ



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

"La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura" – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 562-2022-MDLA/A.

La Arena, 20 de octubre de 2022

será cancelado previa certificación de disponibilidad presupuestal correspondiente; asimismo, se deberá devolver al contratista la Retención de Garantía otorgada a esta entidad como Garantía de FIEL CUMPLIMIENTO, por el monto S/ 205,891.99 (Doscientos Cinco Mil Ochocientos Noventa y Uno con 99/100 soles), conforme al siguiente cuadro:

CUADRO RESUMEN GENERAL DE LA LIQUIDACION DE OBRA

Nº	CONCEPTO	COSTO FINAL DE OBRA S/.	MONTOS PAGADOS S/	SALDO POR PAGAR S/
1	MONTO DE VALORIZACION CONTRACTUAL	1,744,847.36	1,707,263.49	37,583.87
2	MONTO DE DEDUCTIVO	-37,593.87	0.00	-37,593.87
3	REINTEGRO POR REAJUSTE DE LA VALORIZACION-PREC	49,383.35	0.00	49,383.35
4	MONTO DE VALORIZACION DE LOS ADICIONALES	26,205.93	26,205.93	0.00
5	REINTEGRO POR REAJUSTE DE LOS ADICIONALES- PREC	1,490.77	0.00	1,490.77
5	MONTO BRUTO VALORIZ. REAJUSTADO (1+2+3+4)	1,784,343.54	1,733,469.42	50,874.12
6	POR ADELANTOS OTORGADOS	0.00	0.00	0.00
7	DEDUCCION DE REAJUSTE (NO CORRESPONDEN)	0.00	0.00	0.00
8	MONTO NETO VALORIZ REAJUSTADO (5+6+7)	1,784,343.54	1,733,469.42	50,874.12
9	AMORTIZACION DE ADELANTOS	0.00	0.00	0.00
10	REINTEGROS POR COMPENSACION	0.00	0.00	0.00
11	POR INTERESES LEGALES	5,258.07	0.00	5,258.07
12	OTROS	0.00	0.00	0.00
13	SUB TOTAL (8+9+10+11+12)	1,789,601.61	1,733,469.42	56,132.19
14	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)	322,128.29	312,024.50	10,103.79
15	COSTO TOTAL FINAL DE LA OBRA (13+14)	2,111,729.90	2,045,493.92	66,235.98
16	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (13)			66,235.98
17	PENALIDADES EN CONTRA DEL CONTERATISTA	0.00	0.00	0.00
18	TOTASL SALDO A FAVOR DEL CONTRATIOSTA (16-17)			66,235.98

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESE CUENTA, a Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano- Rural, y a los demás estamentos administrativos para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
Ing. CARLOS A. YARLEQUE MASIAS
ALCALDE

